



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 070/2007
Extraordinario

Fecha: *Viernes, 23/11/2007*
Hora: *11:00 a.m.*
Lugar: *Salón de Sesiones*
Edificio Administrativo

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la modificación de la Resolución N° 061/2007 sobre la situación universitaria.
2. Consideración de aprobación de Adjudicación directa del Equipamiento destinado a los comedores Estudiantiles

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración de la modificación de la Resolución N° 061/2007 sobre la situación universitaria.

El Consejo Universitario en uso de las facultades previstas en el numeral 9 y 32 del artículo 10 del Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y en concordancia con el artículo 86 del Reglamento No. 1 sobre el Sistema Presupuestario,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en el presupuesto presentado en el año 2006 para ejecutarse en el año 2007, previó una serie de gastos indispensables para la buena marcha y debido funcionamiento de la UNET;

Considerando:

Que en fecha 30 de octubre de 2007, este Consejo Universitario acordó la Modificación Presupuestaria No.16, cuyo origen se debe a la transferencia de la cuenta operacional de la UNET PRIMERA PORCIÓN (50%) con motivo de la insuficiencia presupuestaria y los recursos financieros destinados para el equipamiento de los comedores, los cuales provienen de la partida centralizada de la OPSU;

Considerando:

Que tales recursos fueron solicitados en el mes de mayo y otorgados en fecha reciente, e ingresados a la UNET según modificación presupuestaria No. 16;

Considerando:

Que antes estos hechos la Universidad tiene la necesidad del cumplimiento efectivo del servicio público de la educación, tomando en consideración la premura en ejecutar el



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

presupuesto correspondiente a este ejercicio fiscal el cual, a pesar de haberse debidamente previsto, no fue entregado a esta Institución en la oportunidad legal;

Considerando:

Que la apertura de un procedimiento licitatorio afectaría notablemente la continuidad del proceso educativo, ya que se podría perder el valor efectivo de los recursos y no se cumpliría con el fin social de los fondos asignados por el Estado Venezolano;

Acuerda:

Primero: Declarar la emergencia en lo que respecta a la ejecución presupuestaria de los mencionados recursos financieros por el resto del año 2007, cuya ejecución es indispensable, pues lo contrario acarrearía la paralización de las actividades de la Institución, afectando gravemente la prestación normal del servicio.

Segundo: Proceder por adjudicación directa para la adquisición de los rubros, construcción de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, a través del concurso privado o consulta de precios, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 4 del artículo 88 de la Ley de Licitaciones, y en concordancia con los artículos 28 al 32 del Reglamento de la Ley de Licitaciones.

Tercero: Las autoridades universitarias designarán comisiones operativas a los efectos del debido procesamiento de las solicitudes de adquisición de los rubros, construcción de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, relacionados con la ejecución de esos recursos.

Cuarto: De acuerdo con relación anexa al presente Acuerdo, se exhorta a las unidades ejecutoras a darle el cumplimiento efectivo señalado en dicho anexo, en cuanto al destino de los recursos financieros obtenidos para cubrir las insuficiencias 2007 y el equipamiento de los comedores.

2. Consideración de aprobación de Adjudicación directa del Equipamiento destinado a los comedores Estudiantiles

El Consejo Universitario en uso de las facultades previstas en el numeral 9 y 32 del artículo 10 del Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y en concordancia con el artículo 86 del Reglamento No. 1 sobre el Sistema Presupuestario,

Considerando:

Que la Oficina de Planificación del Sector Universitario aprobó el Equipamiento destinado a los Comedores Estudiantiles, tanto en la sede de Paramillo, como en la Unidad Académica La Tuquerena, por la cantidad total de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DIEZ BOLÍVARES CON 00/100 (Es. 988.618,00), según relación anexa;

Considerando:

Que los equipos existentes resultan insuficientes para la producción y que gran parte de esos equipos ya cumplieron su vida útil, lo cual ha obligado a una repetitiva y costosa reparación de los mismos para mantenerlos en reparación;



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que se requiere la ejecución inmediata de los recursos antes mencionados, antes de la finalización del presente ejercicio fiscal;

Considerando:

Que se trata de suministros requeridos para la continuidad del proceso educativo y el retardo por la apertura de un proceso licitatorio pudiera afectar gravemente la continuidad de dicho proceso, y asimismo se podría perder el valor efectivo de los recursos y no se cumpliría con el fin social de los fondos asignados por el Estado Venezolano;

Acuerda:

Primero: Declarar la emergencia en lo que respecta a la adquisición del equipamiento destinado a los Comedores Estudiantiles, tanto en la sede de Paramillo, como en la Unidad Académica La Tuquerena, cuya ejecución es indispensable, pues lo contrario acarrearía la paralización del servicio de los Comedores de la Institución, afectando gravemente la prestación normal del mismo.

Segundo: Proceder por Adjudicación Directa para la adquisición de equipamiento destinado a los Comedores Estudiantiles, tanto en la sede de Paramillo, como en la Unidad Académica La Tuquerena, a través del concurso privado o consulta de precios, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 88 de la Ley de Licitaciones, y en concordancia con los artículos 28 al 32 del Reglamento de la Ley de Licitaciones.

Tercero: Las autoridades universitarias designarán comisiones operativas a los efectos del debido procesamiento de las solicitudes de adquisición del equipamiento relacionado con la ejecución de esos recursos.

Cuarto: De acuerdo con relación anexa al presente Acuerdo, se exhorta a las unidades ejecutoras a darle el cumplimiento efectivo señalado en dicho anexo en cuanto al destino de los recursos financieros obtenidos para el equipamiento de los comedores.



[Firma manuscrita]
D. Oscar Alf Medina Hernández
Secretario

LCCD/mmd